

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: GENTIL QUINTERO CUÉLLAR
Demandado: RAMÓN ANTONIO PALENCIA
Radicado: 2017-00066-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0162

Ingresa a despacho el expediente de la referencia, una vez vencido en silencio el término del traslado de la Liquidación de Costas elaborada por secretaría.

Establece el art. 466 del C.G. del P., que de la liquidación se dará traslado a las partes por 3 días conforme al art. 110 *ibídem*; se observa que el traslado se surtió debidamente a través de la plataforma TYBA y en el micro sitio de este despacho, y que las partes guardaron silencio conforme consta en el informe anterior.

Consecuente con lo anterior, no habiendo sido objetada la liquidación de costas y en virtud a que la misma se ajusta a los gastos que se encuentran probados en el expediente, corresponde a este despacho aprobar la misma.

Así las cosas el Juzgado único Promiscuo Municipal de Morelia Caquetá,

R E S U E L V E:

APROBAR en todas sus partes la LIQUIDACIÓN DE COSTAS elaborada por Secretaría, tal como se expuso en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

TULIO ALEJANDRO ARAGÓN RAMOS